



UNIVERSIDAD
Finis Terrae
VINCE IN BONO MALUM

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ASISTENCIALES

Reglamento de becas y ayudas asistenciales

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ASISTENCIALES

ARTÍCULO PRIMERO:

Definición:

El Reglamento es el conjunto de normas que regulan los derechos y deberes de los postulantes al Fondo de Ayuda Estudiantil, compuesto por becas y créditos asistenciales de la Universidad Finis Terrae. A la vez, establece las disposiciones generales relativas a otros beneficios arancelarios (becas a funcionarios, becas a hijos de funcionarios y becas a hijos de profesores).

CAPÍTULO I

DEL FONDO DE AYUDA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO SEGUNDO:

Objetivo:

Brindar apoyo a aquellos alumnos que presentan problemas económicos sobrevivientes (eventos producidos con posterioridad al ingreso y durante su permanencia en la Universidad), con buen rendimiento académico, y cuya situación les impide cancelar el total del arancel.

ARTÍCULO TERCERO:

Descripción del Beneficio:

El beneficio consistirá en un porcentaje de rebaja del arancel que irá desde un 10% hasta un 80% que será otorgado por un año. Esta reducción arancelaria se podrá efectuar mediante el otorgamiento de becas o créditos directos de la Universidad. El beneficio operará durante el período de duración formal de la carrera.

ARTÍCULO CUARTO:

Requisitos:

- a) Ser alumno regular de pre-grado al momento de solicitar el beneficio.
- b) Acreditar una situación económica deficitaria.
- c) Tener un ingreso per cápita familiar no superior a 14 UF mensuales.
- d) No haber reprobado ningún ramo durante el último semestre.
- e) Haber cursado al menos dos semestres (alumno de 2º año).
- f) Tener un promedio de notas en el año de postulación mínimo de 5.0
- g) Tener la ciudadanía chilena.
- h) Haber postulado al crédito establecido por la Ley número 20.027 CAE.

En el caso que la Universidad hubiese otorgado alguna ayuda estudiantil al postulante, antes de conocido el resultado de los créditos mencionados en la letra h) precedente, la Universidad podrá rebajar dicho crédito del beneficio entregado por la Institución.

ARTÍCULO QUINTO:

Procedimiento para la obtención de la beca: La beca se entregará en porcentajes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Situación socioeconómica sobreviniente durante su permanencia en la

- Universidad.
- b) Rendimiento académico.
- c) Disponibilidad económica del Fondo de la Universidad.
- d) Participación del alumno en actividades de la Universidad.

Los alumnos que cumplan con los requisitos señalados anteriormente, deberán:

- a) Retirar en la Dirección de Asuntos Estudiantiles el Reglamento y formulario de postulación (los que también podrán encontrarse en la página web de la Universidad).
- b) Solicitar entrevista con la Asistente Social, una vez presentada la postulación y reunida toda la documentación.

ARTÍCULO SEXTO:

Asignación de becas:

La asignación de beca la realizará una comisión, a través de una pauta de evaluación, que ponderará con un puntaje las variables siguientes:

- a) Ingreso per cápita del grupo familiar.
- b) Características y antecedentes referidos al lugar de residencia del alumno y grupo familiar.
- c) Situaciones familiares.
- d) Rendimiento académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

El hecho de postular al beneficio de rebaja de arancel, faculta a la Universidad Finis Terrae para verificar la información proporcionada, pudiendo incluso verificar ante reparticiones públicas la información entregada por el postulante. En caso de ser necesario, se solicitará al postulante mayores antecedentes sobre sus ingresos y los de su grupo familiar.

En el caso de proporcionar información o documentos falsos, se suspenderá la postulación a la beca, y de haberse otorgado ésta, se eliminará, pudiendo la Universidad además cancelar su matrícula y/o exigir la devolución del beneficio cuando éste ya se hubiere entregado.

A fin de poder acreditar en forma fehaciente los antecedentes socio-económicos presentados, la Universidad podrá solicitar a la Asistente Social efectúe visita domiciliaria, para verificar la información entregada. Los antecedentes que se presenten a la postulación son confidenciales.

ARTÍCULO OCTAVO:

Apelación:

Los alumnos podrán pedir revisión de sus antecedentes académicos u otros, dentro de los dos días siguientes a la publicación de los resultados.

ARTÍCULO NOVENO:

Los alumnos que tengan ingresos propios de cualquier tipo, deberán declararlos en la postulación.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Deberes del becario:

Todos aquellos alumnos que hayan sido beneficiados con el otorgamiento de una beca asistencial, podrán ser llamados por el Director de Asuntos Estudiantiles a realizar diversos trabajos relacionados con el funcionamiento de la Universidad,

que sean compatibles con el cumplimiento de sus cargas académicas. Para estas labores, el becario tendrá que disponer de una determinada cantidad de horas a la semana que dependerá del porcentaje de la beca asignada y que en ningún caso excederá las 10 horas semanales. El incumplimiento de este deber podrá ser causal de término o reducción de la ayuda.

CAPÍTULO II

DE LAS BECAS UNIVERSIDAD

FINIS TERRAE

ARTÍCULO UNDÉCIMO:

Becas Universidad Finis Terrae:

Este beneficio consiste en una rebaja automática del arancel anual (no incluye matrícula), que podrá fluctuar entre el 10% y el 90% dependiendo de la carrera y del puntaje ponderado PSU. Esta beca puede ser permanente a lo largo de la carrera. Sin embargo su duración no podrá exceder del período de duración regular de la carrera correspondiente.

Podrán postular a estas becas los estudiantes egresados de enseñanza media, que hayan rendido la PSU correspondiente al año de la postulación o al inmediatamente anterior; que ingresen vía admisión regular y que obtengan los puntajes que se establezcan año a año por la Universidad cómo requisito de concesión.

Los criterios para la renovación o rebaja de estas becas son los siguientes:

- 1.** Se mantendrá el porcentaje de beca otorgado durante el último semestre o año académico al alumno que apruebe todos los ramos cursados durante esos períodos.
- 2.** Se aplicará una rebaja del porcentaje de beca, de acuerdo al rendimiento académico tenido por el alumno durante el último semestre o año, dependiendo si la carrera que cursa es semestral o anual, sobre la base de la siguiente tabla:
 - a) Al alumno que haya reprobado 1 ramo se le rebajará 10 puntos porcentuales de beca.
 - b) Al alumno que haya reprobado 2 ramos se le rebajará 25 puntos porcentuales de beca.
 - c) Al alumno que haya reprobado 3 ramos se le rebajará 50 puntos porcentuales de beca.
 - d) Al alumno que haya reprobado 4 ramos o más perderá la beca.
- 3.** Si el alumno debe suspender o anular estudios, la beca se mantendrá por el máximo de tiempo que autoriza el Reglamento del Alumno para permanecer en dicha situación.

Esta beca y sus condiciones se aplicará también a las demás becas de admisión que la Universidad otorga anualmente.

CAPÍTULO III

DE LAS BECAS A FUNCIONARIOS

ARTÍCULO DUODÉCIMO:

Becas a funcionarios:

Los funcionarios tendrán como beneficio una rebaja del 100% del arancel anual de las carreras vespertinas, habiendo sido previamente aceptados en ella por la Escuela o Facultad correspondiente.

La mencionada rebaja se mantendrá durante todo el período regular de la carrera. Si se atrasare, se le aplicará una rebaja de 10 puntos porcentuales de beca, por cada año de retraso.

Este beneficio alcanzará a todo el personal administrativo y docente-administrativo con contrato vigente, con a lo menos media jornada de trabajo y que se haya desempeñado en estas labores por 2 años o más en la Universidad.

CAPÍTULO IV

DE LAS BECAS A HIJOS DE FUNCIONARIOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

Becas a hijos de funcionarios.

Los hijos de funcionarios de la Universidad tendrán como beneficio una rebaja del 50% del arancel anual de la carrera que deban cursar, habiendo sido previamente aceptados en ella por la Escuela o Facultad correspondiente.

Este beneficio alcanzará a todo el personal administrativo y docente-administrativo con contrato vigente y con a lo menos media jornada de trabajo en la Universidad.

CAPÍTULO V

DE LAS BECAS A HIJOS DE PROFESORES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

Becas hijos de profesores.

Los hijos de profesores de la Universidad tendrán como beneficio una rebaja del 20% del arancel anual de la carrera que deban cursar, habiendo sido previamente aceptados en ella por la Escuela o Facultad correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

Se exigirá para mantener las becas de hijos de funcionarios y profesores un rendimiento académico adecuado, en las mismas condiciones y parámetros señaladas precedentemente para mantener las becas Universidad Finis Terrae.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

Las becas a las que se refieren los artículos precedentes no serán acumulables con otras becas otorgadas por la Universidad.

CAPÍTULO VI

DE LAS BECAS A EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

Becas Egresados U. Finis Terrae

Los egresados de la Universidad que quieran estudiar otra carrera de pregrado en esta casa de estudios, tendrán como beneficio una rebaja del 25% del arancel anual de la carrera que quieran cursar, habiendo sido previamente aceptados en ella por la Escuela o Facultad correspondiente.

En caso que el egresado quiera estudiar el Programa Especial de Educación Media, el beneficio consistirá en una rebaja del 50% del arancel anual y de la respectiva matrícula.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

Se exigirá para mantener las becas de egresados un rendimiento académico adecuado, en las mismas condiciones y parámetros señaladas anteriormente para mantener las becas Universidad Finis Terrae.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

El otorgamiento de las becas corresponderá al Comité de Becas, el que estará integrado por el Vicerrector Económico, el Secretario General y la Directora de Matrículas. Actuará como Secretario de la Comisión el Director de Asuntos Estudiantiles. Se escuchará siempre el informe de la Asistente Social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO:

En situaciones excepcionales, el Rector podrá modificar el porcentaje de beca asignado a determinadas becas a través de una resolución fundada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

Los alumnos becados deberán cumplir con todas las exigencias de disciplina y deberán mantener una conducta que lo califique como alumno y persona ejemplar en su comportamiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Comité de Becas, quien también resolverá las dudas que se presenten con su aplicación.

Aprobado en Consejo Académico de 30-12-2015